

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 859 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 10 DIC. 2015

VISTO:

El Memorando N° 2243-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 07 de diciembre de 2015, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la aprobación los rangos remunerativos del personal del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI sujeto al Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios- CAS;

CONSIDERANDO:

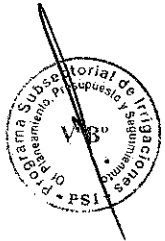
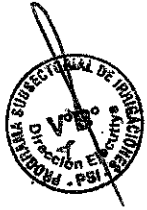
Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen reglas para el ingreso al régimen de Contrato Administrativo de Servicios (en adelante CAS) en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; en tanto que el segundo prevé el procedimiento que las Entidades deberá realizar para dicho ingreso, que incluye diversas etapas para el efecto como: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 062-2015-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH de fecha 27 de noviembre de 2015, el Especialista en recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, propone la escala remunerativa para el personal CAS;

Que, con Memorando N° 2193-2015-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas eleva a la Dirección Ejecutiva la propuesta de escala remunerativa precisando que ella incluye los perfiles mínimos y remunerativos para cada nivel, el cual permitirá objetividad, orden y control, en la contratación del personal profesional, técnico y administrativo, siendo que con Memorando N° 2243-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 07 de diciembre de 2015, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proceda a la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, respecto del régimen CAS no se han previsto parámetros que determinen montos específicos de remuneración para el personal que se contrate, no existiendo escala única (ya que sólo se fija un ingreso mínimo – la remuneración mínima vital, y uno máximo – S/. 15,600.00, rango dentro del cual cada entidad determina las remuneraciones en atención a su disponibilidad de recursos);

Que, en efecto, el marco regulatorio del citado régimen CAS establece en el inciso a) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios "*Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida*", por su parte el artículo 2° del



Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre";

Que, asimismo el numeral 10.3 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2015, que señala literalmente lo siguiente: (...) Establécese que el monto por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 ...(...);

Que, en el Informe Técnico N° 337-2015-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil del SERVIR, se indica literalmente que (...) "nada obsta que las entidades puedan desarrollar, considerando su disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio institucional, mecanismos internos que sirvan de pautas para establecer la remuneración correspondiente a los puestos convocados en el marco del régimen del Contrato Administrativo de Servicios, para lo cual se debe contemplar la naturaleza temporal del contrato"(...), lo que permitirá establecer de manera objetiva el monto a pagar al personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con el documento de Visto, la Oficina de Administración y Finanzas eleva los documentos que sustentan la propuesta de aprobación de los rangos remunerativos para el personal que se contrate bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, recomendando su aprobación;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los rangos remunerativos del personal del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución, en función a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, la notificación a las Unidades Orgánicas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 859-2015MINAGRI-PSI

ANEXO

RANGOS REMUNERATIVOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI SUJETO AL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS- CAS

CLASIFICACION SERVIR	NIVEL	RANGO REMUNERATIVO		PERFIL MINIMO
		S/. MINIMO	S/. MAXIMO	
EC	Director – Jefe (DIR – DGR – OAF – OAJ – OPPS)	13,000.00		Cargo de confianza por designación, título Universitario, colegiado, estudios de maestría o capacitación especializada en el área, quince (15) años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado.
SP-EJ	Jefe de Oficina (OS – OEP – OTR – OCAT)	11,000.00	12,000.00	Título Universitario, colegiado y habilitado, estudios de maestría o capacitación especializada en el área, diez (10) años de experiencia laboral en el Estado y/o sector privado.
SP-ES	Profesional 1	9,000.00	11,000.00	Título Universitario, colegiado y habilitado, capacitación especializada en el área, ocho (08) años de experiencia en el Estado y/o sector privado, tres (03) años de experiencia en el puesto.
	Profesional 2	6,000.00	9,000.00	Título Universitario, colegiado y habilitado, capacitación especializada en el área, cinco (05) años de experiencia en el Estado y/o sector privado, un (01) año de experiencia en el puesto.
SP-AP	Asistente	4,500.00	6,000.00	Bachiller Universitario, egresado o profesional técnico, capacitación especializada, conocimiento de Office, experiencia laboral de cinco (05) años en la administración pública y/o sector privado, dos (02) años de experiencia en el puesto.
	Técnico	3,500.00	4,500.00	Estudiante Universitario, estudiante de Instituto, conocimiento de Office a nivel usuario, experiencia laboral de tres (03) años en la administración pública y/o sector privado.
	Secretaria 1	3,000.00	3,500.00	Título de Secretariado, experiencia laboral de tres (03) años en la administración pública y/o sector privado, Office a nivel de usuario.
	Secretaria 2	2,500.00	3,000.00	Título de Secretariado, experiencia laboral de dos (02) años en la administración pública y/o sector privado.
	Auxiliar	1,000.00	2,500.00	Secundaria completa, conocimiento de Office a nivel de usuario, experiencia laboral de un (01) año en el Estado y/o sector privado.

Director	EC = Empleado de Confianza
Jefe de Oficina	SP-EJ = Servidor Público - Ejecutivo
Profesional 1	SP-ES = Servidor Público Especialista
Profesional 2	
Asistente	SP-AP= Servidor Público de Apoyo
Técnico	
Secretaria 1	
Secretaria 2	
Auxiliar	

EC = Empleado de Confianza - Nombrado por RD

SP-EJ = Servidor Público - Ejecutivo - Por Convocatoria CAS

SP-ES = Servidor Público Especialista - Por Convocatoria CAS

SP-AP= Servidor Público de Apoyo - Por Convocatoria CAS



